



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

325-DIC

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTES NÚMEROS: CPG/242/2014 y CPG/256/2014
acumulados.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en las sesiones ordinarias de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fechas veintiuno de agosto y tres de septiembre de dos mil catorce, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, documentales que conforman los expedientes supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



1) Oficio de fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1272/2014, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha trece de agosto de dos mil catorce, suscrito por habitantes del Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, mediante el cual solicitan la desaparición de dicho Ayuntamiento, acompañando al escrito de cuenta en fotocopias, la siguiente documentación:

- a) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de la ciudadana Hilaria Gaytán Pacheco.
- b) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de la ciudadana Juana Hernández.
- c) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de la ciudadana Isabel Gaytán Hernández.
- d) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de la ciudadana Marcelina Pacheco Velasco.
- e) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de la ciudadana Evid Gaytán Hernández.



- f) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de la ciudadana Nancy Miguel Eusebio.
- g) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de la ciudadana Juana Ramírez Nava.
- h) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de la ciudadana Andrea Hernández López.
- i) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de la ciudadana Catalina Hernández Cruz.
- j) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor del ciudadano Fidencio Ortiz López.
- k) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de la ciudadana Lucía Martínez Miguel.
- l) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de la ciudadana Agar Pérez Antonio.
- m) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de la ciudadana Elizabeth Ortiz Martínez.
- n) Notas periodísticas, en relación a la problemática existente en el Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.



- o) Recomendación número 12/2014 que emitió la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca el cuatro de julio de dos mil catorce, en relación al conflicto post-electoral existente en el Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.
- 2) Forma parte del expediente, oficio de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1367-A*/2014, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, suscrito por ciudadanos de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca; mediante el cual solicitan, la desaparición del Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, acompañando al escrito de cuenta en fotocopia, la siguiente documentación:
- a) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la ciudadana Aurelia Miguel Miguel.
- b) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Carmelo Víctor Escobar Cortes.



- c) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Victoriano Escobar Cruz.
- d) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la ciudadana Virginia Cruz Cervantes.
- e) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Gorgonio Gaytán García.
- f) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la ciudadana Andrea Hernández López.
- g) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la ciudadana Teresa Zagada Carmona.
- h) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la ciudadana Sugeili Álvarez Zagada.
- i) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la ciudadana Petronila Gaytán Zúñiga.
- j) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la ciudadana Erasta Natalia Juliana.
- k) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la ciudadana Erasto Torres García.



- l) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del ciudadano Matías Molina Maldonado.

- m) Credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la ciudadana Florencia Ramírez Hernández.

- n) Recomendación número 12/2014 que emitió la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca el cuatro de julio de dos mil catorce, en relación al conflicto post-electoral existente en el Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.

La anterior documentación, pertenece al expediente número 242/2014, del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación.

- 3) Oficio de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1366/2014, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha treinta de agosto de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Víctor Iván Manuel Alonso habitante del Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, mediante el cual solicita la desaparición de dicho Ayuntamiento,



acompañando al escrito de cuenta en fotocopias, la siguiente documentación:

- a) Acta de nacimiento del ciudadano Víctor Iván Manuel Alonso, de fecha veinte de mayo de dos mil seis.
- b) Constancia de residencia, expedida por el ciudadano Gabriel Francisco Mújica Comisariado Ejidal Miguel Herrera Lara, San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, a favor del ciudadano Víctor Iván Manuel Alonso de fecha veinte de agosto de dos mil catorce.
- c) Notas periodísticas, en relación a la problemática post-electoral existente en el Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.
- o) Recomendación número 12/2014 que emitió la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca el cuatro de julio de dos mil catorce, en relación al conflicto post-electoral existente en el Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca.

La documentación que antecede, pertenece al expediente número 256/2014, del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación.



En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Se procede a la acumulación de los expedientes en comento, toda vez que en ellos existe relación con las peticiones planteadas por los promoventes, por lo que el expediente 256/2014 se acumula al expediente 242/2014, debido a que éste fue el que inicialmente se recibió en este H. Congreso del Estado.

De las constancias que obran en el apartado de Antecedentes del presente Dictamen se advierte, el escrito de fecha trece de agosto de



dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos Irene Gaytán Pacheco, Hilaria Gaytán Pacheco, Juana Hernández, Isabel Gaytán Hernández, Marcelina Pacheco Velasco, Evid Gaytán Hernández, Clara Mendoza Chávez, Nancy Miguel Eusebio, Juana Ramírez Nava, Andrea Hernández López, Catalina Hernández Cruz, Fidencio Ortiz López, Lucia Martínez Miguel, Agar Pérez Antonio y Elizabeth Ortiz Martínez, mediante el cual solicitan la desaparición del Ayuntamiento de San Juan Cotzocon, Mixe, Oaxaca, y la designación de un administrador municipal o un consejo municipal, argumentando que por el cambio de cabecera municipal de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, a María Lombardo de Caso Mixe, Oaxaca, se violan las garantías individuales y sociales consagradas en constitución federal y la constitución local, como se prevee en el artículo 58 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, como una de las causas graves para la desaparición de ayuntamiento, en relación con el artículo 66 de la ley en cita que establece que cuando se declara la desaparición de un Ayuntamiento, el Congreso del Estado, procederá de inmediato a designar de entre los vecinos del municipio, a los integrantes de un consejo municipal.

Asimismo obra el escrito de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos Aurelia Miguel Miguel, Carmelo Víctor Escobar, Victoriano Escobar Cruz, Virginia Cruz Cervantes, Andrea Hernández López, Teresa Zagada Carmona, Sugeili Álvarez Zagada, Petronila Gaytán Zúñiga, Gorgonio Gaytán García, Erasta



Natalia Juliana, Erasto Torres García, Matías Molina Maldonado, Carmelo González Torres y Florencia Ramírez Hernández, mediante el cual solicitan la desaparición del Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, y en consecuencia se nombre un administrador municipal o un concejo municipal, debido a que de la ingobernabilidad que existe en el Municipio y al cambio de cabecera municipal de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, a María Lombardo de Caso Mixe, Oaxaca, se transgrede lo dispuesto en el artículo 58 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece: son causas graves para la desaparición de un ayuntamiento, la violación reiterada por parte del ayuntamiento, de las garantías individuales y sociales consagradas en la constitución política federal y la constitución local, en concordancia con el artículo 66 de la ley en cita, que establece que después de que se declare la desaparición del ayuntamiento, el Congreso del Estado nombrará a un concejo municipal, cual lo conformará vecinos del municipio.

Por último el escrito de fecha treinta de agosto de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Víctor Iván Manuel Alonso ciudadano del municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, mediante el cual solicita la desaparición de dicho ayuntamiento, además se nombre un encargado de la administración municipal o un concejo municipal, esto debido a que por el cambio de cabecera municipal a la Agencia Municipal de María Lombardo de Caso Mixe, Oaxaca, existe ingobernabilidad en el Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe,



Oaxaca, y con esto se cumple con lo dispuesto por el artículo 58 fracción II, una de las causas graves para la desaparición de un ayuntamiento, es la violación reiterada por parte del mismo de las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política federal y la Constitución Local, en relación con el artículo 66 de la Ley en comento, que indica que cuando se declare la desaparición de un ayuntamiento, el Congreso del Estado procederá de inmediato a nombrar un concejo municipal, que será conformado por vecinos del municipio.

CUARTO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, se advierte que la solicitud de los promoventes consiste básicamente en la desaparición del ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, la cual no es procedente debido a que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aunado a que como argumentan en los escritos de cuenta si bien es cierto, que el Ayuntamiento no debe cambiar la cabecera municipal sin previa autorización del Congreso del Estado, como lo establece el artículo 43 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de



Oaxaca, también lo es que de acuerdo al catálogo general de Municipios que se rigen mediante el régimen de sistemas normativos internos, que integra el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, las autoridades municipales del Municipio de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, duran en su cargo un año, razón por la cual la petición que los actores plasman en los escritos de cuenta, ha quedado sin materia, debido a que el Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, terminó su gestión como tal, el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, deduciéndose que la causa que originó el inicio del presente expediente ha concluido, procediendo la baja y archivo como asunto concluido.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, tórnense los expedientes objeto del presente dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y archivo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción XIII, 63 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, de los expedientes en que se actúa con números CPG/242/2014 y CPG/256/2014 acumulados, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción XIII, 63 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 2 fracción III, 9



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, de los expedientes en que se actúa con números CPG/242/2014 y CPG/256/2014 acumulados, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a seis de abril de dos mil quince.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA

DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA



DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA



DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA

DIP. WILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL